**NOTA DNCP/DNC/N° 27.835 / 2015**

**Asunción, 12 de Noviembre de 2015**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.217 EN FECHA (11/11/15). – ID N° 301.030.**

***Sr.***
***JORGE BARTOMEUT,*** *Jefe.*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
**CANINDEYU.**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 5 (rubros para esta contratación) anexo B: favor indicar el objeto de gastos y las fuentes de financiamiento, conforme a la constancia Ad Referendum remitida en el presente llamado.

2. Punto 20 d (experiencia) anexo B: favor ajustarse a la carta estándar de adquisición de bienes y/o prestación de servicio (20 a, capacidad legal – 20 b, capacidad financiera – 20 c, capacidad legal – 20 d, experiencia).

3. Punto 21 (margen de preferencia) anexo B: se sugiere aclarar que para la obtención del margen establecido, deberá presentar el Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, formulando la salvedad de que la no presentación del mismo; no será causal de descalificación.

4. Especificaciones técnicas, anexo C: se consulta si no indicará la clase de vehículos a ser lavados (automóviles, camioneta u otros), en atención a que los mismos variarían sustancialmente la cotización del servicio requerido.

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Allam David Acuña**
**Dpto. de Contratación Directa**

***C.P.N* Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AA**